

**Administración Federal de Ingresos Públicos**  
**Resolución General 3997-E**

**Obligación de aceptación de determinados medios de pago. Su implementación.**

**1. INSCRIPTOS EN EL IVA**

**a) COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS y Sección I -SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y SERVICIOS DE COMIDA, con ingresos:**

1. Mayores o iguales a CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000.-): 30 de abril de 2017, inclusive.
2. Mayores a UN MILLÓN DE PESOS (\$ 1.000.000.-) y menores a CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000.-): 31 de mayo de 2017, inclusive.
3. Menores o iguales a UN MILLÓN DE PESOS (\$ 1.000.000.-): 30 de junio de 2017, inclusive

**b) SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, Sección Q - SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, Sección R -SERVICIOS ARTÍSTICOS, CULTURALES, DEPORTIVOS Y DE ESPARCIMIENTO y Sección S - SERVICIOS DE ASOCIACIONES Y SERVICIOS PERSONALES, con ingresos:**

1. Mayores o iguales a CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000.-): 31 de julio de 2017, inclusive.
2. Mayores a UN MILLÓN DE PESOS (\$ 1.000.000.-) y menores a CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000.-): 31 de agosto de 2017, inclusive.
3. Menores o iguales a UN MILLÓN DE PESOS (\$ 1.000.000.-): 30 de septiembre de 2017, inclusive.

**c) Secciones no enumeradas en los incisos a) y b), con ingresos:**

1. Mayores o iguales a CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000.-): 31 de octubre de 2017, inclusive.
2. Mayores a UN MILLÓN DE PESOS (\$ 1.000.000.-) y menores a \$ CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000.-): 30 de noviembre de 2017, inclusive.
3. Menores o iguales a UN MILLÓN DE PESOS (\$ 1.000.000.-): 31 de diciembre de 2017, inclusive.

**VARIAS ACTIVIDADES**

En caso de desarrollarse dos o más actividades, deberá considerarse la fecha de aplicación correspondiente a la actividad principal declarada ante este Organismo al 31 de diciembre de 2015 y sumarse los ingresos brutos anuales de todas las actividades.

ARTÍCULO 2° — Los responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado que no hubieran obtenido ingresos durante el período fiscal 2015 por haber iniciado actividades con posterioridad, deberán cumplir con la referida obligación desde la fecha prevista en el punto 3. del inciso a), b) o c) del artículo anterior, según sea la actividad desarrollada, o desde la fecha de inicio de la misma, cuando ésta sea posterior.

## 2. INSCRIPTOS EN EL MONOTRIBUTO

- a) Categorías F, G, H, I, J y K: a partir del 31 de diciembre de 2017, inclusive.
- b) Categorías A, B, C, D y E: a partir del 31 de marzo de 2018, inclusive.

## 3. EXCEPCIONES

Los sujetos alcanzados por las disposiciones del Artículo 10 de la Ley N° 27.253 quedan exceptuados de aceptar los medios de pago previstos en la presente, únicamente cuando se produzca alguna de las siguientes situaciones:

- a) La actividad se desarrolle en localidades cuya población resulte menor a UN MIL (1.000) habitantes, de acuerdo con los datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos organismo descentralizado en el ámbito del Ministerio de Hacienda, correspondientes al último censo poblacional realizado.
- b) El importe de la operación sea inferior a DIEZ PESOS (\$ 10.-).

## 4. OPERATIVIDAD DEL SISTEMA

La obligación establecida por el Artículo 10 de la Ley N° 27.253 se considerará cumplida cuando los dispositivos implementados por el contribuyente a fin de aceptar los medios de pago a que hace referencia el Artículo 1° puedan ser efectivamente utilizados en la totalidad de las operaciones que realicen.

## 5. SANCIONES

La Administración Federal de Ingresos Públicos y la Secretaría de Comercio, dependiente del Ministerio de Producción, procederán indistintamente a comprobar y verificar el cumplimiento de la obligación resultando de aplicación ante su incumplimiento lo dispuesto en el artículo 40 de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

La sanción de clausura no podrá aplicarse por el plazo de ciento veinte (120) días desde la vigencia de la presente ley. Transcurrido dicho plazo, la sanción podrá aplicarse atendiéndose a la gravedad del hecho y a la condición de reincidencia del infractor.